

NORMATIVA DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR TEMPORADA 2024-2025

CAPÍTULO 1

Participantes

Los deportistas podrán participar en las competiciones del municipio de Móstoles, a través de agrupaciones deportivas, clubes, centros escolares, asociaciones y demás entidades tramitando su inscripción **obligatoriamente** (desde el momento mismo en el que comiencen a realizar la actividad deportiva el alumno), a través de la plataforma de la Comunidad de Madrid (aplicación GCAM), vía telemática a través de su página web https://gestiona3.madrid.org/gcam_app/login.jsf, a efectos de cobertura de riesgos y de control y seguimiento de la actividad y siempre que lo soliciten en las sedes de los servicios deportivos municipales en los que figuren inscritos, especificando deportes y categorías en los que desean y puedan participar.

Se dará prioridad en las inscripciones a las entidades deportivas asentadas en la ciudad de Móstoles. Los demás equipos de fuera del municipio, serán inscritos en las competiciones por riguroso orden de llegada y hasta agotar las plazas libres.

Las claves de acceso a esta aplicación se solicitarán a deporteinfantil@mostoles.es, para su consiguiente alta en la base de datos de la Comunidad de Madrid para nuevas entidades, así como, si se ha cambiado de responsable para la temporada entrante.

Cuando los deportistas cambien de entidad deportiva, deberán de solicitar al equipo del que provienen, que le den de baja en la aplicación de la GCAM, para poder realizar los trámites correspondientes en el equipo nuevo. Clarificar que un mismo deportista no podrá estar en dos entidades diferentes de un mismo deporte.

Los servicios deportivos municipales colaborarán en la tramitación de la afiliación a la cobertura de riesgos deportivos de los deportistas participantes, realizando un control al objeto de que los datos sean fidedignos y se cumplimenten todos los datos requeridos, siendo las entidades las últimas responsables de que los datos facilitados sean los correctos. No se admitirán en ningún caso, inscripciones fuera del plazo marcado por la Organización.

La tramitación de las inscripciones de Deporte Escolar se dará por concluida, previsiblemente, a finales del mes de abril de 2025, siendo la fecha definitiva la que vaya marcando la Comunidad de Madrid, no pudiendo inscribir ningún deportista más, al cerrar la aplicación (GCAM).

CAPÍTULO 2

Categoría de los deportistas

La denominación de las categorías para la temporada 2024/2025, serán las que a continuación se relacionan y estarán configuradas por los años de nacimiento que más abajo se detallan, no pudiendo incluir en ningún caso, otras edades que no figuren para cada una de las categorías:

- **Pre-Benjamín: años de nacimiento: 2017 y 2018**
- **Benjamín: años de nacimiento: 2015-2016-2017**
- **Alevín: años de nacimiento: 2013-2014-2015**
- **Infantil: años de nacimiento: 2011-2012-2013**
- **Cadete: años de nacimiento: 2009-2010-2011**
- **Juvenil: años de nacimiento: 2007-2008-2009**

*Los deportistas de la categoría pre-deporte (2019, 2020 y 2021), podrán ser convocados para participar en actividades de carácter educativo y lúdico.

CAPÍTULO 3

Fases de las competiciones

- a) Fase de área:

La Organización de las fases locales, será competencia de los ayuntamientos que participen en las competiciones del programa deporte infantil de la Comunidad de Madrid.

Las clasificaciones de las ligas municipales, únicamente aparecerán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Móstoles, en la sección de Deportes, apartado de Deporte Infantil.

<https://www.mostoles.es/MostolesDeporte/es/campeonatos-municipales-deporte-infantil>

Si los equipos premiados en las diferentes competiciones, no asistieran al acto protocolario de entrega de premios el día señalado por la Organización, estos no podrán reclamar a posteriori los trofeos y/o medallas a no ser que sea por causa de fuerza mayor y debidamente justificada.

- b) Fases zonales y finales:

Pasarán a estas fases el número de equipos y categorías que indique la Comunidad de Madrid, así como los programados por la sede organizadora.

Serán inscritos en estas competiciones, única y exclusivamente los equipos asentados y pertenecientes al municipio de Móstoles y que se encuentren en los primeros lugares de las ligas realizadas en la temporada correspondiente, cumpliendo los equipos con los trámites y con los rigurosos plazos establecidos por la Comunidad de Madrid y la sede organizadora.

Para poder participar, los deportistas tienen que estar obligatoriamente incluidos en la GCAM (creados los equipos en los apartados que se indiquen), tener vigente el DNI y realizar todos los trámites que las administraciones les soliciten.

CAPÍTULO 4

NORMAS GENERALES PARA TODOS LOS DEPORTES

Primero

Ámbito de aplicación

Art. 1.

La presente regulación tendrá su ámbito de aplicación en todas las competiciones del programa de Deporte Escolar que se organicen en el municipio de Móstoles.

Art. 2.

Todas las competiciones y encuentros se regirán en su organización, seguimiento, sanciones, etc., por lo establecido en esta normativa, pero en los casos de difícil resolución, serán los Comités (de Competición y de Apelación), quienes determinen la decisión que estimen más oportuna.

Todos los participantes podrán ser sancionados de acuerdo al presente reglamento, junto normativas y anexos que se determinen, no solo durante los partidos, sino lo ocurrido antes y/o después de ellos.

Art. 3.

Con carácter general, se establecerá un ámbito de competición dirigido a los NO FEDERADOS dentro de una modalidad deportiva, a no ser que se refleje lo contrario en la normativa específica de cada deporte marcada por la Comunidad de Madrid, estando en vigor tanto en fases locales, zonales y finales, de manera que un deportista

federado en un deporte determinado, no podrá participar en el mismo deporte en la serie básica, pero si en cualquier otro deporte. Para aclarar cualquier duda, el futbol y el futbol sala se consideran el mismo deporte a partir del 7/11/2024, fecha a partir de la cual no se podrán tramitar fichas de jugadores federados en ninguno de los dos deportes.

Art. 4.

Ningún deportista podrá pasar de un equipo con licencia federativa a otro de Deporte Escolar, salvo que se acredite por parte de la Federación pertinente y del equipo, que cuenta con la baja federativa tramitada en tiempo y forma, antes del 31 de enero de 2025. Estos documentos se han de presentar en la oficina de campeonatos para su verificación, junto a la petición de inscripción del deportista en cuestión y no será efectivo hasta recibir el visto bueno de la organización. En caso de no contar con este visto bueno o participar en un evento con licencia federativa en curso en la modalidad deportiva elegida, se consideraría alineación indebida cada una de las veces que fuera inscrito en el acta de un encuentro y/o participara en una competición, conllevando la sanción correspondiente reflejada en este reglamento.

Durante la misma temporada, ningún jugador de deporte escolar, podrá pasar de un equipo donde está inscrito a otro del mismo deporte, salvo que lo solicite antes del 31 de enero de 2025, previa notificación al departamento de deporte infantil y sea autorizado por la organización.

Si un deportista pasa del programa del deporte escolar a tener licencia federativa en ese mismo deporte, la entidad deportiva donde estaba inscrito el deportista, debe de dar de baja al jugador en la aplicación de la Comunidad de Madrid (GCAM), comunicarlo a la organización y entregar la ficha en la Oficina de Campeonatos. En ningún caso el deportista podrá jugar en el programa de Deporte Escolar estando ya federado en el mismo deporte, de lo contrario, el equipo será sancionado como dicta en este documento.

Segundo

Participación. Licencias. Reconocimiento médico.

Art. 5.

Los deportistas podrán participar en tantos deportes de asociación e individuales como deseen y en cada de una de las actividades deberá tener ficha del deporte en cuestión o seguir las normas indicadas por la organización en cuestión de trámites a realizar (en deportes individuales principalmente).

Las licencias o fichas, deben de estar perfectamente cumplimentadas en todos sus apartados, firmadas obligatoriamente por el padre, madre o tutor legal, con dos fotografías pegadas y con su correspondiente fotocopia del DNI, pasaporte o libro de familia del deportista en cuestión.

La organización tramitará las licencias cuya documentación se ajuste a las especificaciones indicadas y al reglamento y rechazará todas las solicitudes de inscripción que se encuentren incompletas, defectuosas o enmendadas, así como aquellas que ofrezcan dudas sobre la identidad del interesado/a.

La Organización se reserva el derecho de decidir si se pueden realizar cambios antes del comienzo de las competiciones. Los equipos están obligados a realizar TODOS los trámites en tiempo y forma antes del comienzo de la competición y en los plazos indicados. No se admitirán en ningún caso, ni inscripciones, ni licencias fuera de los plazos establecidos con anterioridad por la organización.

El duplicado de fichas en caso de extravío, robo, rotura o demás circunstancias, deberá ser abonado con 10 euros por ficha, independientemente del período de la temporada en la que nos encontremos.

Será obligatorio para todos los participantes del deporte escolar, (deportistas, delegados, responsables y/o entrenadores), estar en posesión de la licencia correspondiente de la temporada 2024-2025, **siendo este el único documento válido para que puedan ser inscritos en acta**. Ninguna persona podrá ser alineado/a en ningún encuentro oficial sin la correspondiente ficha debidamente gestionada.

Se podrán sellar fichas, siempre que estén debidamente cumplimentadas, hasta el día anterior al encuentro (hasta las 14:00 horas), siempre y cuando el nuevo deportista esté inscrito en la plataforma de la GCAM, dentro de su equipo y se adjunte el listado de jugadores impreso junto con fotocopia del DNI, pasaporte o libro de familia donde figure la fecha de nacimiento del deportista.

Los entrenadores, responsables y delegados (máximo 2 personas), para ejercer como tal y poder estar en el banquillo asignado, deberán estar obligatoriamente en posesión de la licencia de deporte escolar de la temporada en curso (que se sellará entregando el certificado de negatividad de delitos sexuales actualizado a agosto y meses posteriores de 2024), no pudiendo entregar ningún otro tipo de documento para acreditarse. Si no le entregaran al árbitro su licencia debidamente tramitada, no podrán ni sentarse en el banquillo ni hacer las funciones de responsable del equipo (no podrá dirigir a ningún equipo ni darles instrucciones, ni desde las gradas ni desde cualquier otro lugar). Sí lo hicieran serían desde amonestados hasta sancionados.

Los entrenadores, responsables o delegados que ejerzan como tal en **varias** entidades deportivas, deberán tramitar licencia deportiva con cada una de ellas. Si es la misma entidad, será válida la misma ficha para todos los equipos.

Se recomienda que todas las entidades cuenten con suficientes entrenadores y/o delegados con titulación adecuada a estos niveles para poder asistir a los encuentros donde puedan coincidir horarios, ya que la organización se reserva el derecho de no cambiar horarios si no es solicitado en tiempo y forma y debido a una fuerza mayor, no aplazándose el partido o cambiando de día y/u hora en ningún caso, si no es por una causa muy justificada.

Se aconseja que todos los participantes pasen un reconocimiento médico antes de cada temporada deportiva.

Para que los deportistas puedan jugar los encuentros con gafas, se solicitará a la Organización un documento tipo, que el padre, madre o tutor firmará haciéndose responsable de los posibles daños ocasionados por el uso de las gafas durante el encuentro o evento, haciendo llegar, una vez firmado, una copia a la organización para que se autorice, remitiéndole la copia a posteriori a la entidad deportiva del deportista para que sea presentado donde se lo requieran.

Art. 6.

La Comunidad de Madrid cubrirá los accidentes deportivos surgidos durante el desarrollo de los programas, a través del sistema público de salud (hospitales públicos). Además, contratará una póliza para cubrir las indemnizaciones a los participantes, previstas estas, por el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo para este tipo de accidentes deportivos. Siempre que se tenga que acudir al hospital público del municipio de Móstoles en caso de accidente, se debe decir claramente, que se trata de deporte escolar NO FEDERADO y presentar la ficha del deportista, para que el hospital no le pase la factura correspondiente de la consulta médica.

Tercero **Deportes de equipo**

Art. 7.

- a) Los equipos están obligados a conocer y cumplir las normas y disposiciones deportivas por las que se ríjan las competiciones en que participen, “el desconocimiento de las normas, no les exime de su cumplimiento”.
- b) Los equipos no podrán tramitar ninguna ficha a jugadores/as con licencia de deporte escolar en vigor con otra entidad deportiva hasta que no haya finalizado su compromiso anterior y estén dados de baja en la GCAM. Y de querer realizar un cambio de equipo, este ha de producirse antes del 31 de enero de 2025, notificarlo a la organización y que sea autorizado el cambio.
- c) Es obligatorio tener una cuenta de correo electrónico activa de la entidad o de los representantes del mismo, esta tendrá que estar permanentemente actualizada para todos aquellos comunicados que la organización estime enviar, no siendo responsable de aquellas comunicaciones que hayan sido enviadas a la cuenta facilitada y no hayan sido atendidas o leídas.

Art. 8.

En todas las actividades de modalidades de deportes de equipo convocadas en la temporada 2024-2025, se permitirá la incorporación a la competición de equipos mixtos (en las fases zonales y finales, será lo estipulado por la Comunidad de Madrid).

Art. 9.

Los responsables, delegados, entrenadores o capitanes de los equipos deberán entregar las fichas debidamente tramitadas de la temporada en curso de los jugadores, entrenadores y/o delegados, que estén presentes en ese mismo momento en el lugar del partido, pudiéndose incorporar hasta el descanso, previa presentación al árbitro de la licencia correspondiente.

Por norma, se deberán presentar las fichas al árbitro 15 minutos antes de la hora prevista para la celebración del encuentro, para que el árbitro pueda cumplimentar el acta, comenzando el partido puntualmente. Si pasados 10 minutos de cortesía, y no habiéndose presentado las fichas al árbitro, este cerrará el acta, reflejando la incidencia en un anexo, que remitirá a la Organización.

En ningún caso se iniciará el partido sin las fichas de las personas que van a intervenir en el encuentro aun cuando estos individuos estén presentes. Las fichas son los únicos documentos válidos para poder estar inscritos en un acta y jugar el encuentro.

Cuando un partido se aplaza por cualquier causa y se vuelva a reanudar a posteriori, los jugadores alineados deberán ser los mismos que terminaron el partido al aplazarse, no pudiendo en ningún caso, incorporar otros deportistas al encuentro al comenzar de nuevo.

Art. 10.

Todos los equipos tienen la obligación de tener una equipación correcta e igual para todos los jugadores, con los números claramente detallados en la camiseta, para que el árbitro pueda identificarlos durante la competición. De no ser así, el equipo podría ser desde amonestado a sancionado por ello.

Cuando los colores de la equipación de ambos equipos coincidan, deberá cambiarse obligatoriamente el equipo local, es decir, el que proporcione el campo de juego o, en su defecto, aquel que figure en primer lugar en el calendario de competición.

Art. 11.

Los partidos se jugarán en los días y horas fijados en el calendario oficial, salvo causas de fuerza mayor, previa autorización. La organización se reserva el derecho de suspender partidos si las circunstancias así lo precisan.

El aplazamiento de un encuentro se podrá solicitar, siempre de **mutuo acuerdo** entre los dos equipos implicados y será autorizado por la organización siempre que:

1. Haya sido notificado por ambos equipos vía email, al menos con 7 días de antelación a la fecha de celebración fijada.
En caso de entrega del calendario unos días antes del comienzo o entre fase y fase de un campeonato, solo se admitirán cambios hasta el jueves a las 12:00 horas antes del comienzo de la competición o cambio de fase.
2. Se refleje la propuesta de nueva fecha de celebración, debiendo ser lo antes posible y no superando los 15 días siguientes a la fecha prevista, y siempre con anterioridad al término de cada una de las fases.

En ningún caso se cambiarán encuentros si no se cumplen estas dos premisas.

Si los equipos no se pusieran de acuerdo para jugar el encuentro aplazado por la causa que fuera o fuese, la organización pondrá la fecha y la cancha y está no se podrá cambiar.

Si los equipos de mutuo acuerdo no quisieran jugar el encuentro aplazado, lo han de notificar a la organización y el partido aparecería en la clasificación como no jugado.

Art. 12.

Aun cuando por circunstancias climatológicas pudiera deducirse que un encuentro fuera a suspenderse, el árbitro y los equipos tienen la obligación de presentarse en el terreno de juego para confeccionar el acta. Los equipos se deberán de poner de acuerdo para jugar el partido en una nueva fecha, hora y cancha, haciéndolo constar en el acta el árbitro del encuentro. En caso de conflicto entre los equipos y que no se pongan de acuerdo, la Organización decidirá al respecto de forma definitiva, no pudiéndose cambiar la fecha estipulada.

Art. 13.

Los equipos podrán solicitar revisión de fichas a través de su entrenador, delegado o responsable acreditado, siempre que la solicitud se haga antes de finalizar el encuentro. Cualquier negativa a someterse a tal revisión, gozará de presunción de veracidad a efectos de una posible alineación indebida por los Comités de la Competición, imponiendo la sanción correspondiente al equipo que se niegue.

Art. 14.

- a) **Los equipos solo podrán inscribir a sus jugadores en un equipo y en una sola categoría, y deberán mantenerse así durante toda la temporada. No está permitido jugar en 2 equipos diferentes dentro del mismo deporte.** Sí así se produjera, se consideraría alineación indebida en cada uno de los partidos donde se hubiera producido, con todas sus sanciones correspondientes y en uno de los equipos la ficha del deportista quedaría anulada para toda la temporada.
- b) Cuando un equipo denuncie a otro por alinear un jugador federado o por cualquier otra causa, deberán aportar pruebas fehacientes a la organización para su consiguiente verificación y aportación a los Comités sancionadores.
- c) Cuando de unos hechos pudiera deducirse la existencia de alineación indebida, la organización y los Comités podrán actuar de oficio al efecto de esclarecer la infracción.

Art. 15.

La falsificación de los datos de identidad o la suplantación de identidad de una persona se considerará alineación indebida en todos aquellos encuentros en los que intervenga el jugador o jugadores cuya identidad hubiera sido falsificada o suplantada, quedando la ficha anulada para toda la temporada.

Art. 16.

Cuando no se presente el árbitro a un encuentro por la circunstancia que sea, los equipos deberán ponerse de acuerdo obligatoriamente para que alguno de los presentes asuma su función. Una vez finalizado el encuentro, deberán mandar a deporteinfantil@mostoles.es el resultado del partido para que se tome nota de ello. En caso de no ponerse de acuerdo los equipos ante esta circunstancia, en el primer tiempo o set (o en los 2 primeros tiempos en caso de la categoría prebenjamín y benjamín), lo arbitrará un miembro del equipo visitante y en el segundo tiempo (2 últimos tiempos en categoría prebenjamín y benjamín), uno del equipo local. En caso de no jugarse el partido se dará como no jugado para ambos equipos y no habrá posibilidad de volverse a jugar.

Art. 17.

Los equipos no podrán retener la ficha de ningún jugador antes, durante o al finalizar la competición.

Art. 18.

En el acta podrán inscribirse tantos jugadores como admita el modelo tipo de cada deporte. Será obligatorio que todos los jugadores inscritos en el acta jueguen lo reflejado en cada uno de los anexos de cada deporte y si no fuera así, serán sancionados con pérdida del encuentro.

Art. 19.

Cuando se retire o sea descalificado un equipo, si es durante la primera vuelta de la competición, se anularán y dejarán sin efecto todos los resultados obtenidos por dicho equipo. Si este hecho se produjese durante la segunda vuelta, se anularán todos los resultados obtenidos durante dicha vuelta, y se mantendrán los de la primera vuelta. Sí se produce quedando 2 encuentros o menos, se darán los encuentros por ganados al otro equipo como marca la normativa en cada deporte. Sí es en la copa, en zonales y finales serán eliminados que dicha competición.

El programa de realización de clasificaciones lo computa de la siguiente manera y en caso de empate a puntos se siguen los siguientes criterios:

1. Por los puntos en la clasificación.
2. Puntos de sanción de cada equipo, (quien no tenga sanciones del Comité de Competición y del Comité de Apelación estará por delante en la clasificación).
3. Puntos entre los equipos que se encuentran empatados (el equipo que tenga más puntos en los encuentros en los que se hayan enfrentado los equipos que están empatados en la clasificación general estará delante, pero cuando se arrastren resultados de la 1^a fase a la 2^a o siguientes fases, este punto no se tomará en cuenta, quedando la clasificación por puntos y no sumando los tantos de la 1^a fase).
4. Diferencia de tantos entre los equipos que se encuentran empatados (goal average o basket average particular, pero cuando se arrastren resultados de la 1^a fase a la 2^a o siguientes fases, este punto no se tomará en cuenta, quedando la clasificación por puntos y no sumando los tantos de la 1^a fase).
5. Tantos a favor entre equipos que se encuentran empatados (en los encuentros disputados entre ellos)
6. Diferencia de tantos entre los equipos empatados a puntos en la clasificación (goal average o basket average general).
7. Tantos a favor (del total de puntos conseguidos)

Cuarto Árbitros

Art. 20.

El árbitro será la principal figura en un encuentro y todo lo que escriba en el acta tendrá presunción de veracidad.

Además, deberá ser un instrumento más para la formación del deportista, por ello, sin dejar de aplicar las normas y reglas del juego, el árbitro corregirá de forma rápida y concisa la falta de la norma en la que el niño/a haya incurrido, su actuación será educativa con carácter general y contundente con aquellas faltas consideradas graves o muy graves, como son los insultos y agresiones de jugadores, entrenadores, delegados y acompañantes.

Art. 21.

Los árbitros podrán retrasar el comienzo de los encuentros por causas de fuerza mayor, pero nunca por causas imputables a negligencia de los equipos.

Art. 22.

- a) La responsabilidad de un árbitro no concluye al terminar el encuentro, teniendo la obligación de informar a la organización sobre cualquier circunstancia producida dentro y fuera del terreno de juego en la que intervengan los equipos participantes, sus aficiones o aquellas personas relacionadas con la competición.
- b) En caso de incidencias en un partido, se admitirán anexos de uno o varios miembros del estamento arbitral como parte de la organización, que hayan observado los hechos acaecidos antes, durante o después del encuentro, aunque no hayan sido los árbitros del partido en cuestión.

Art. 23.

Si concurren circunstancias extraordinarias al margen de las puramente técnicas, el árbitro podrá adjuntar al acta un anexo firmado por él (que podrá realizar en ese mismo momento o después), que remitirá a la organización, reflejando lo acontecido antes, durante y/o después del encuentro. Los equipos afectados recibirán una copia del anexo por correo electrónico o podrán dirigirse a la organización con el fin de conocer el contenido del mismo.

Art. 24.

Si por alguna circunstancia el árbitro considera que peligra su integridad física a la hora de redactar el anexo, lo realizará en otro momento y lo hará llegar a la organización a la mayor brevedad posible.

Art. 25.

El árbitro tendrá la obligación de entregar a los equipos los comunicados que la organización le proporcione. Si algún equipo requiere información sobre la competición, el árbitro lo derivará a la organización, no pudiendo dar opinión ni consideraciones sobre posibles sanciones de faltas cometidas durante los encuentros.

Art. 26.

Si algún jugador se lesiona durante el encuentro, el árbitro adjuntará por detrás del acta el nombre del jugador lesionado, lo ocurrido e indicará al entrenador que deberá acudir con el deportista y con su ficha a un hospital público diciendo claramente que se trata de deporte escolar NO FEDERADO.

Art. 27.

Los árbitros están obligados y es de suma importancia, que reflejen en el acta todos los datos ocurridos en los encuentros (goles, faltas, tarjetas, incidencias, etc.), así como de recoger las fichas de los deportistas, entrenadores, delegados, etc. que hayan incurrido en alguna falta. También cuando se solicite revisión de fichas.

Aun cuando el árbitro no hay recogido la ficha, por la circunstancia que sea del deportista infractor durante un encuentro, pero si quede reflejado en el acta el contexto de la acción, los jugadores deberán cumplir las sanciones impuestas por los Comités sin poder aportar su ficha al acta de los partidos, hasta que no quede cumplida toda la sanción impuesta. Si lo hiciera volvería a ser sancionado.

En cualquier caso, el estamento arbitral deberá hacer respetar la normativa al completo en cada uno de sus puntos para el buen desarrollo de la competición, incluyendo, el de no permitir sentarse en el banquillo a ninguna persona que no esté debidamente acreditado con la ficha del deporte escolar de la temporada en curso.

Art. 28.

Los árbitros deberán entregar inexcusablemente las actas de los encuentros en la Oficina de Campeonatos, el lunes siguiente a la celebración del partido antes de las 14:00 horas. Si jugaran entre semana, antes de las 14:00 horas del día posterior a la celebración del encuentro.

Quinto

Reglas de juego aplicables en Deporte Infantil

Art. 29.

Todos los jugadores de todas las categorías y deportes inscritos en acta deberán jugar, al menos, un cuarto del tiempo total de la duración del partido entendiéndose la competición como un elemento formativo más y no como un fin en sí mismo. En aquellos deportes de equipo donde por su especial idiosincrasia sea difícil la computación de este tiempo, los árbitros dispondrán de la colaboración de ambos entrenadores para el cumplimiento de la norma.

El incumplimiento de esta norma se sancionará con la pérdida del encuentro, sin descuento de puntos la primera vez y con pérdida del encuentro y descuento de un punto la segunda y sucesivas veces.

Art. 30.

El acta deberá ser firmada obligatoriamente por el capitán o por un responsable con licencia del deporte infantil.

Será obligatorio que antes y después de los partidos, se saluden los jugadores y el cuerpo técnico, para favorecer el juego limpio.

CAPÍTULO 5

Órganos de justicia deportiva

Los Comités de Competición y Apelación tendrán competencias para ejercer la potestad sancionadora, esclarecer hechos, decidir y resolver cuantas reclamaciones y denuncias se presenten en el ámbito de su competencia, en base a la presente reglamentación y normativa complementaria.

Art. 31.

Las decisiones del Comité de Competición, se basarán fundamentalmente en las actas de los partidos, redactadas por los árbitros y que gozan de presunción de veracidad.

Art. 32.

Los recursos, reclamaciones y alegaciones dirigidos al Comité de Competición deberán ser presentados a la organización exclusivamente por entrenadores, delegados y/o representantes legales de los equipos o entidades deportivas y obligatoriamente por escrito o por correo electrónico y dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la finalización del encuentro. No se admitirán en ningún

caso reclamaciones efectuadas por teléfono o de otras personas que no sean las arriba indicadas.

Los escritos de recurso al Comité de Apelación, deberán ser presentados a la Organización por entrenadores, delegados y/o representantes legales de los equipos o entidades deportivas y obligatoriamente por escrito o por correo electrónico y dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Comité de Competición. No se admitirán en ningún caso reclamaciones efectuadas por teléfono o de otras personas que no sean las arriba indicadas.

Una vez salga la resolución del Comité de Apelación, esta no podrá ser recurrida.

No se admitirán en ningún caso ni fotos, ni videos, ni audios tanto para el Comité de Competición como para el Comité de Apelación.

Art. 33.

Los Comités ajustarán las sanciones a las tipificadas en reglamento para los deportes de equipo.

Art. 34.

Las cuestiones que no se encontrasen contempladas en el presente reglamento, podrán ser resueltas por los Comités, conforme a criterios interpretativos, y recabando información si fuera necesario.

Art. 35.

Las decisiones de los Comités se comunicarán por parte de la organización a través de correo electrónico al equipo o equipos implicados, debiendo las entidades estar pendientes de su recepción y lectura.

CAPÍTULO 6

Faltas y sanciones ***Disposiciones generales***

Art. 36.

Las sanciones tendrán el carácter educativo que el espíritu deportivo aconseja, en atención a las normas generales sobre juego limpio, concediéndose un margen de confianza a la deportividad.

Art. 37.

Cuando un jugador, entrenador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta que lleve anexa la descalificación, el árbitro deberá anotar en esta, tal circunstancia.

Art. 38.

Las sanciones se cumplirán en las siguientes jornadas, ya sean de liga, de copa, partidos aplazados, campeonatos de la Comunidad de Madrid (fases zonales y finales), o jornadas de la siguiente temporada, y en el orden en que tengan lugar. En caso contrario, se cumplirán en las competiciones de las siguientes ediciones del programa de deporte escolar o de campeonatos municipales (quedando vigentes hasta que sean cumplidas) y siempre será por jornadas y no por partidos, es decir, que si en un mismo día a varios partidos solo contará como una jornada cumplida.

Art. 39.

Las faltas y sanciones leves prescriben a los quince días y las faltas o sanciones graves al mes y las faltas muy graves prescriben a los tres meses. El término de la prescripción comenzará a contar desde el día en que se hubiese cometido la falta y se interrumpirá desde el día que se inicie el procedimiento sancionador.

Con carácter excepcional, los órganos de justicia deportiva podrán sancionar cautelarmente, siempre que dicha sanción, hasta su definitiva confirmación, no produzca un perjuicio de difícil o imposible reparación. La sanción cumplida cautelarmente, será considerada parte de la sanción que se impone.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución. No obstante, excepcionalmente, los órganos disciplinarios deportivos, a solicitud del interesado, previa ponderación razonada de las circunstancias concurrentes y medios de prueba aportados, podrán acordar la suspensión de la ejecución de las sanciones, adoptando, si procede, las medidas cautelares que estimen oportunas.

Art. 40.

Son circunstancias atenuantes la de haber precedido a la comisión de la falta provocación suficiente, y el arrepentimiento espontáneo. Son circunstancias agravantes la reincidencia y la multireincidencia. Si concurriese el agravante de reincidencia se impondrá la sanción en su grado máximo, y si lo fuese de multireincidencia, se impondrá la sanción superior en su máximo grado, pudiendo apartar al equipo de la competición a perpetuidad.

Sanciones para los jugadores

Art. 41.

Las faltas cometidas por los jugadores durante un encuentro (independientemente de las consecuencias de la aplicación de los reglamentos deportivos por los árbitros y jueces) se sancionarán de la siguiente forma:

- a) Comportamiento incorrecto: pronunciar palabras groseras, gestos antideportivos y/o conductas antideportivas hacia cualquier individuo antes, durante y/o finalizado el encuentro. De 1 a 3 partidos de suspensión.
- b) Juego violento: De 3 a 6 jornadas de suspensión.
- c) En fútbol y fútbol sala: por doble amonestación de tarjeta amarilla, 1 jornada de suspensión.
- d) En fútbol y fútbol sala: por tarjeta roja directa:
 - 1 jornada de suspensión, si el motivo de la expulsión es por lances del juego.
 - 2 jornadas de suspensión, si el motivo es por una agresión.
- e) Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia compañeros, otros jugadores, o suplentes, delegados, responsables del equipo, directivos, público y árbitros: De 2 a 9 jornadas de suspensión, correspondiendo la máxima sanción en los casos de intento de agresión.
- f) Incitar al público, a compañeros o a otros jugadores, con gestos o palabras contra el desarrollo normal del encuentro: De 3 a 5 jornadas de suspensión.
- g) Agresión directa hacia compañeros y/o contrarios, delegados, responsables del equipo, directivos, público y árbitros: De 6 a 12 jornadas de suspensión.
- h) Agresión directa altamente lesiva hacia compañeros, contrarios y/u otros jugadores, delegados, responsables del equipo, directivos, público y árbitros: De 12 jornadas de suspensión a expulsión a perpetuidad de la competición.

Art. 42.

Cuando los actos citados anteriormente fueran provocados por un jugador o jugadores y tuviera que darse la suspensión o interrupción del partido: de 6 a 12 jornadas más de suspensión.

Art. 43.

Por alineación indebida de un jugador sancionado, 5 jornadas más de suspensión que se acumularán a la sanción anterior, sin menoscabo de la sanción que llevará aparejada a su club en el orden competicional.

Art. 44.

Por alineación indebida de un jugador que no cumplan las normas especificadas, (jugadores de otro equipo, jugadores federados, jugadores con doble ficha, jugadores suplantando identidad, etc.), y una vez se ratifique dicha acción, se anulará la ficha del deporte escolar en la temporada vigente inhabilitando al jugador para el resto de la temporada.

Sanciones para entrenadores, delegados, responsables y directivos

Art. 45.

Los entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo entre sus deportistas, serán sancionados en sus faltas de la siguiente forma:

- a) Los gritos, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo para con sus jugadores o para los jugadores del equipo contrario, entrenadores, delegados, árbitros, etc. se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por 6 jornadas.
- b) Las amenazas o insultos contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, etcétera, de 2 a 8 jornadas de suspensión.
- c) Si dichas faltas son reiteradas en el curso del encuentro y objeto de apercibimiento por parte del árbitro: de 6 a 12 jornadas de suspensión.
- d) La incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas, la participación en acciones de hostigamiento o circunstancias análogas: de 5 a 12 jornadas de suspensión, correspondiendo la máxima sanción en los casos de intento de agresión.
- e) La agresión o actitud coactiva hacia árbitros o equipos contrarios: suspensión desde 13 a 25 jornadas. Si ocasionara lesión y el agredido causara baja médica, o fuera reincidente, de un año de sanción a expulsión a perpetuidad de la competición.
- f) Todas aquellas sanciones impuestas en cualquier modalidad deportiva serán extensibles a todas las especialidades del deporte infantil y de campeonato municipal, especificando las resoluciones sancionadoras el tiempo de duración de las mismas.
- g) Cuando un entrenador, delegado o responsable no se acrede con su ficha obligatoria de la temporada en curso, no podrá dirigir al equipo ni desde el banquillo, ni gradas ni otro lugar, pudiendo ser desde amonestado por este hecho la primera vez, a sancionado con 1 jornada por su reincidencia, y de 2 a más jornadas en su multireincidencia.
- h) Cuando un entrenador, delegado o responsable sea sancionado, no podrá dirigir a ningún equipo en ningún deporte, ni dar introducciones a los deportistas desde ningún lugar hasta que no cumpla toda la sanción impuesta por el comité sancionador o podrá volver a ser sancionado acumulando dichas sanciones.

Sanciones para los equipos

Art. 46.

La alineación indebida de deportistas que no cumplen todas y cada una de las normas o requisitos establecidos en las normas generales de competición de esta normativa, o que estén sujetos a sanciones disciplinaria que lo impidan, dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) En una competición por puntos se sancionará al club con pérdida del partido, si hubiera ganado o empatado, y si hubiera perdido, se mantendría el resultado. Además, en cualquier caso, se le descontará al club infractor, un punto de su clasificación general. A la segunda vez que se incurra en alineación indebida se le volverá a aplicar la misma sanción en cuanto al resultado, pero se le quitarán 2

puntos de la clasificación general y a la tercera vez que incurra en alineación indebida podrá ser excluido de la competición por los órganos de justicia de la competición, con la pérdida de todos sus derechos.

- b) Si el encuentro es de una eliminatoria de copa o liga a una vuelta con la participación de 4 o menos equipos, quedará automáticamente eliminado el equipo infractor.
- c) Cuando a un equipo se le sancione con la pérdida del encuentro, el resultado será en fútbol de 0-3; fútbol sala de 0-6 (en prebenjamín y benjamín 0-4); en baloncesto de 0-20, en balonmano de 0-4 y en voleibol de 0-2.
- d) Es obligatorio que los equipos dispongan de una equipación igual oficial, con los en números bien visibles en cada uno de los equipos, y otra por si necesitaran cambiar en caso de igualdad en el color con el equipo contrario en los encuentros. La primera vez sin la uniformidad, serán informados de la obligatoriedad de tenerla. La segunda vez que no tengan la uniformidad, serán amonestados. A la tercera vez y sucesivas, serán sancionados con pérdida del partido por lo estimulado en esta normativa. Si no fuera así, podrían ser desde amonestados a sancionados.
- e) En gimnasia rítmica, la alineación indebida de gimnastas no provistos de la correspondiente licencia y/o categoría de competición, conllevará la eliminación automática del conjunto infractor, perdiendo la clasificación obtenida, no pudiendo acceder a las jornadas zonales y finales de la Comunidad de Madrid

Art. 47.

Si uno o varios equipos decidieran estando todos presentes, no jugar el encuentro por causa no justificada, se tomaría como incomparecencia por los órganos reguladores de esta normativa, teniendo la misma sanción que para alineación indebida.

La incomparecencia de un equipo en el terreno de juego en tiempo reglamentario, tendrá la misma sanción que la prevista para la alineación indebida, regulada en el artículo anterior, salvo casos de fuerza mayor justificados a juicio de los órganos de justicia deportiva.

- a) Si fuese la tercera vez en la misma competición, quedará excluido de esta con la pérdida de todos sus derechos.
- b) Si se trata de una eliminatoria directa, el equipo incomparecido perderá la misma, quedando eliminado.

Art. 48.

Cuando un equipo notifique a la organización que no se va a presentar al encuentro o se presente con menos jugadores del número permitido para la celebración del partido, que será en fútbol-7 de 7 deportistas, en fútbol sala 5, en baloncesto 5 y balonmano 7, en minivoleibol 2 y voleibol 4, se entenderá como incomparecido, con sanción de pérdida del partido sin descuento de puntos.

Art. 49.

Cuando un encuentro se tenga que suspender por actitud imputable a uno de los equipos, de sus acompañantes o seguidores, se procederá a dar el partido por perdido al equipo que conste como responsable, con descuento de 2 puntos en la clasificación general e imposición de las sanciones correspondientes a jugadores y acompañantes. Si una vez finalizado el encuentro, acontecen estas mismas circunstancias, los órganos de justicia deportiva podrán proceder a anular el resultado del partido, dando el mismo por perdido al equipo responsable de los incidentes o, incluso en circunstancias excepcionales, a ambos equipos.

Art. 50.

Se considera al equipo responsable del comportamiento de todos sus seguidores y acompañantes, siendo las sanciones para las faltas protagonizadas por estos las siguientes:

- a) Incidentes leves: Amonestaciones (a la segunda amonestación será grave).
- b) Graves: Pérdida del partido por la cuantía estipulada en el artículo 46 "C".
- c) Muy graves: Pérdida del partido por la cuantía estipula en el artículo 46 "C" y descuento de 2 puntos en la clasificación general.
- d) Reincidencia en incidentes graves o muy graves, expulsión de la competición.
- e) Multireincidencia en la misma o diferentes temporadas, la Organización se reserva el derecho de incluirle o no en la Competición en temporadas venideras.

Art. 51.

Si una vez comenzado el encuentro un equipo, de forma unilateral, y sin causa justificada a juicio de los órganos de justicia deportiva, se retira del terreno de juego, podrá ser sancionado con falta muy grave y exclusión de la competición y de cualquier modo se le dará el partido por perdido con el consiguiente descuento de un 1 punto.